

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF. 2020-00669 Ejecutivo

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumplen con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía, en favor de EDIFICIO LAUSANA – PROPIEDAD HORIZONTAL, y en contra de YULI FERNANDA LOSADA SUAZA, ANA MARIA SILVA LOSADA y MISHELL YURANY SILVA LOSADA, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto paguen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

1.1. \$445.000.00, \$445.000.00, \$445.000.00, \$445.000.00, \$445.000.00, \$445.000.00, \$445.000.00, \$445.000.00, \$445.000.00, \$445.000.00, \$445.000.00, \$476.000.00, \$476.000.00, \$476.000.00, \$476.000.00, \$476.000.00, \$476.000.00, \$476.000.00, \$476.000.00, \$476.000.00, \$476.000.00, \$524.000.00, \$524.000.00, \$524.000.00, \$524.000.00, \$524.000.00, \$524.000.00, \$524.000.00, \$524.000.00, \$524.000.00, \$524.000.00, \$524.000.00, \$524.000.00, \$555.000.00, \$555.000.00, \$555.000.00, \$555.000.00, \$555.000.00, \$555.000.00, \$555.000.00, \$555.000.00, \$555.000.00, \$555.000.00, \$555.000.00, \$555.000.00, \$588.000.00, \$588.000.00, \$588.000.00, \$588.000.00, \$588.000.00, \$588.000.00, \$588.000.00, \$588.000.00, \$588.000.00, \$588.000.00, \$588.000.00, \$588.000.00, \$618.000.00, \$618.000.00, \$618.000.00, \$618.000.00, \$618.000.00, \$618.000.00, \$618.000.00, \$618.000.00, \$618.000.00, \$618.000.00, por concepto de cuotas ordinarias de administración de los meses de mayo de 2015 a abril de 2016, mayo de 20216 a abril de 2017, mayo de 2017 a abril de 2018, mayo de 2018 a abril de 2019, mayo de 2019 a febrero de 2020, marzo de 2020 a octubre de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios liquidados a una y media veces el interés bancario corriente a partir del día 1 del mes siguiente al que debía pagarse la cuota de administración, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

1.3. \$1.000.000.00, \$1.000.000.00, \$2.000.000.00, por concepto de cuotas extraordinarias de administración de los meses de mayo de 2015, mayo de 2017 y enero de 2020, en su orden.

1.4. Por los intereses moratorios sobre las cuotas extraordinarias de administración indicadas en el numeral 1.3, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, a partir del día 1 de junio de 2015, 1 de junio de 2017 y 1 de febrero de 2020, en su orden, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

1.5. Por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que se causen a partir del mes de noviembre de 2020 y hasta que se efectué el pago total de la obligación, más los intereses moratorios que se causen a partir del día 1 del mes siguiente al que debe ser pagada la cuota de administración hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

REF. 2020-00669 Ejecutivo

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar siguientes a la notificación de esta providencia o partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería al Abogado DANIEL ARMANDO ARÉVALO RODRÍGUEZ, identificado con C.C. No. 79.910.983 de Bogotá D.C. y T.P. 135.763 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte ejecutante, de conformidad al poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.032 Hoy tres (3) de mayo de 2021 a la
hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria,
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
451b5cb1046b30743a341589bfa2f680d505ed5c5268007d309a06c726288e8e

Documento generado en 02/05/2021 01:57:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>